

VISTO

La necesidad de determinar la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Concejo Deliberante fijar los impuestos, tasa y contribuciones en jurisdicción del ejido municipal de Corcovado.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado el correspondiente proyecto de Ordenanza del año 2025.

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46 sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Establecese que para el ejercicio fiscal año 2025 regirá la ordenanza N° 1751/23 con las modificaciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Modificase el artículo 1° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: A los fines del cálculo de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la presente Ordenanza, se establece el valor del módulo municipal en la suma de \$ 1.137,00 (pesos mil ciento treinta y siete) para personas físicas y de \$ 3.860,00 (pesos tres mil ochocientos sesenta) para personas jurídicas. El Departamento Ejecutivo podrá incrementar los montos citados precedentemente de acuerdo al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC)

Artículo 3°: Modificase el artículo 2° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: FÍJASE el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de este capítulo, de un (1) metro cuadrado (m2) de tierra libre de mejoras para las zonas que componen la planta urbana de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal m2 en \$
Zona 1: Calle pavimentada o adoquinada	320,00
Zona 2: Calle no pavimentada ni adoquinada	236,00
Zona 3: Calle Suburbana	95,00

Artículo 4°: Modificase el artículo 3° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: FÍJASE el valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2) de mejora de una construcción tipo "Vivienda Buena Individual" en la planta urbana de Corcovado de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal m2 en \$
Mejora - Viv. Buena individual	8.200,00

Artículo 5°: Modificase el artículo 8° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: FÍJASE el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de éste capítulo, de una (1) hectárea para las zonas que componen la planta rural de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal de 1 ha en \$
Zona Valle	10.237,00
Zona Mixta (valle y bosque)	8.650,00

Artículo 6°: Modificase el artículo 11° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 11°: El impuesto automotor se determinara de acuerdo a la tabla de valuación de vehículos para el impuesto automotor del año 2025, establecida mediante Resolución N° 72/23 CPRF y las resoluciones complementarias que se dicten en el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

2 de abril (oeste) - (9204) Corcovado - Provincia del Chubut

PB
PD

Ar.


Artículo 7°: Modificase el artículo 15° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 15°: Fijase en dos (2) módulos municipales el monto a abonar en concepto de tasa por extensión de certificados de baja de vehículos del padrón municipal.

Artículo 8°: Modificase el artículo 40° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 40°: FÍJASE el valor del módulo para la venta de tierra fiscal del ejido municipal en \$ 4.790 (pesos cuatro mil setecientos noventa) por metro cuadrado, calculado en función del precio de 5 (cinco) litros de la nafta de mayor octanaje que se vende en Corcovado, según el artículo 15 del Anexo II de la Ordenanza N° 1205/18. Tomando como fecha base la del mes de noviembre del presente año.

Artículo 9°: Fijese los siguientes montos por los servicios que se detallan a continuación:


- a) Alquiler mesones: 6 módulos por unidad
- b) Alquiler pelotero inflable: 3 módulos por unidad
- c) Alquiler de gimnasio: 4 módulos por hora
- d) Alquiler cancha futbol 5: 10 módulos por hora sin energía eléctrica y 14 módulos por hora con energía eléctrica.
- e) Alquiler de cancha de tenis: 4 módulos por hora
- f) Alquiler cancha de paddel: 4 módulos por hora sin energía eléctrica y 6 módulos por hora con energía eléctrica
- g) Alquiler centro cultural: 20 módulos por evento
- h) Alquiler gimnasio : 60 módulos por evento
- i) Cuota mensual Hogar Materno Infantil Municipal por niño/a: 30 módulos
- j) Cuota mensual Hogar Anciano por Adulto/a: 120 módulos


Artículo 10°: La presente ordenanza municipal regirá a partir del 1 (uno) de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.

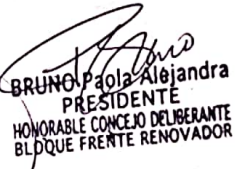
Artículo 11°: Comuníquese, Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.


ORDENANZA N° 1789/24 H.C.D MC.


En Corcovado, Chubut, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.-

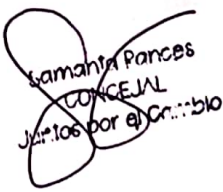

Fabiana Salinas
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corcovado



Sergio Damian Parra
CONCEJAL
Justos por el Cambio


BRUNO Paola Alejandra
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR


PETRINI, Emilio
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR


ROJAS ALBERTO
CONCEJAL
D.N.I. 33.770.780
BLOQUE FRENTE RENOVADOR


Samanta Pances
CONCEJAL
Justos por el Cambio


CONCEJAL JxC
CONCEJO DELIBERANTE
CORCOVADO

VISTO

La necesidad de determinar la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Concejo Deliberante fijar los impuestos, tasa y contribuciones en jurisdicción del ejido municipal de Corcovado.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado el correspondiente proyecto de Ordenanza del año 2025.

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46 sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Establecese que para el ejercicio fiscal año 2025 regirá la ordenanza N° 1751/23 con las modificaciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Modifícase el artículo 1° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: A los fines del cálculo de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la presente Ordenanza, se establece el valor del módulo municipal en la suma de \$ 1.137,00 (pesos mil ciento treinta y siete) para personas físicas y de \$ 3.860,00 (pesos tres mil ochocientos sesenta) para personas jurídicas. El Departamento Ejecutivo podrá incrementar los montos citados precedentemente de acuerdo al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC)

Artículo 3°: Modifícase el artículo 2° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: FÍJASE el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de este capítulo, de un (1) metro cuadrado (m2) de tierra libre de mejoras para las zonas que componen la planta urbana de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal m2 en \$
Zona 1: Calle pavimentada o adoquinada	320,00
Zona 2: Calle no pavimentada ni adoquinada	236,00
Zona 3: Calle Suburbana	95,00

Artículo 4°: Modifícase el artículo 3° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: FÍJASE el valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2) de mejora de una construcción tipo "Vivienda Buena Individual" en la planta urbana de Corcovado de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal m2 en \$
Mejora - Viv. Buena individual	8.200,00

Artículo 5°: Modifícase el artículo 8° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: FÍJASE el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de éste capítulo, de una (1) hectárea para las zonas que componen la planta rural de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal de 1 ha en \$
Zona Valle	10.237,00
Zona Mixta (valle y bosque)	8.650,00

Artículo 6°: Modifícase el artículo 11° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 11°: El impuesto automotor se determinara de acuerdo a la tabla de valuación de vehículos para el impuesto automotor del año 2025, establecida mediante Resolución N° 72/23 CPRF y las resoluciones complementarias que se dicten en el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO
2 de abril (oeste) - (9204) Corcovado - Provincia del Chubut

RP
P.D

ORDENANZA N° 1789/24 ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 7°: Modificase el artículo 15° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 15°: Fijase en dos (2) módulos municipales el monto a abonar en concepto de tasa por extensión de certificados de baja de vehículos del padrón municipal.

Artículo 8°: Modificase el artículo 40° de la ordenanza impositiva N° 1751/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 40°: FÍJASE el valor del módulo para la venta de tierra fiscal del ejido municipal en \$ 4.790 (pesos cuatro mil setecientos noventa) por metro cuadrado, calculado en función del precio de 5 (cinco) litros de la nafta de mayor octanaje que se vende en Corcovado, según el artículo 15 del Anexo II de la Ordenanza N° 1205/18. Tomando como fecha base la del mes de noviembre del presente año.

Artículo 9°: Fijese los siguientes montos por los servicios que se detallan a continuación:


- Alquiler mesones: 6 módulos por unidad
- Alquiler pelotero inflable: 3 módulos por unidad
- Alquiler de gimnasio: 4 módulos por hora
- Alquiler cancha futbol 5: 10 módulos por hora sin energía eléctrica y 14 módulos por hora con energía eléctrica.
- Alquiler de cancha de tenis: 4 módulos por hora
- Alquiler cancha de paddel: 4 módulos por hora sin energía eléctrica y 6 módulos por hora con energía eléctrica
- Alquiler centro cultural: 20 módulos por evento
- Alquiler gimnasio : 60 módulos por evento
- Cuota mensual Hogar Materno Infantil Municipal por niño/a: 30 módulos
- Cuota mensual Hogar Anciano por Adulto/a: 120 módulos


Artículo 10°: La presente ordenanza municipal regirá a partir del 1 (uno) de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.

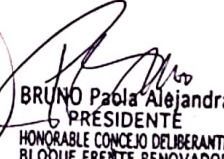
Artículo 11°: Comuníquese, Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.


ORDENANZA N° 1789/24 H.C.D MC.

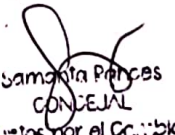
En Corcovado, Chubut, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.



Fabiana Salinas
Concejala
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corcovado



Sergio Damian Parra
CONCEJAL
Justos por el Cambio


BRUNO Paola Alejandra
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR


PETRI, Emilio
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR


Samanta Ponce
CONCEJAL
Justos por el Cambio


ALBERTO
CONCEJAL
3.770.780
FRENTE RENOVADOR


SAMANTA PONCE
CONCEJAL JXC
CONCEJO DELIBERANTE
CORCOVADO